

SALTA, 15 OCT. 2026

RES. H. N° 1614-26-

EXP 625/2026-HUM-UNSa

VISTO:

La Resolución CS N° 259/2022, Reglamento General para la implementación y Funcionamiento de las Carreras de Posgrado – Modalidad Presencial y sus Anexos; el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta; la Ley de Educación Superior N° 24.521; la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y la normativa aplicable en materia de procedimientos administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento jurídico-administrativo contempla la posibilidad de delegación expresa de funciones, preservando la titularidad de la competencia por el órgano delegante. En este sentido, el Artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 establece que el ejercicio de la competencia constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas;

Que el inciso b) del Anexo II de la Resolución CS N° 259/2022 habilita expresamente la delegación al Decanato de determinadas funciones vinculadas a la designación de directores y jurados de tesis y al otorgamiento de becas y otros beneficios a posgraduandos;

Que el ejercicio de la delegación autorizada por la norma mencionada se limita estrictamente a la sustanciación y resolución de trámites individuales de gestión académica, no alterando la estructura, contenidos ni exigencias de los Planes de Estudio aprobados por el Consejo Superior, lo que garantiza la plena validez, seguridad jurídica e inimpugnabilidad de los actos que se dicten en consecuencia;

Que la delegación es el acto mediante el cual un órgano (delegante) transfiere a otro órgano o autoridad (delegado) el ejercicio de determinadas atribuciones o funciones que le son propias, conservando el delegante la titularidad de la competencia. Se trata, en el presente caso, de una delegación de gestión y no de una transferencia de decisión política, reservándose el Consejo Directivo las facultades de avocación y control;

Que la delegación, correctamente acotada y reglamentada, contribuye a la celeridad, economía y eficacia de los procedimientos, principios fundamentales consagrados en el artículo 1° inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sin perjuicio del control académico y de la responsabilidad política del Consejo Directivo;

Que, actualmente, el Consejo Directivo interviene en las tramitaciones vinculadas a las tesis —dirección, jurados, prórrogas— y becas, contando para ello con los dictámenes de las autoridades de las carreras;

Que el ejercicio de la delegación por parte del Decanato se efectuará siempre sobre la base del dictamen académico fundado emitido por la Dirección de la carrera y el Comité Académico correspondiente, con la debida intervención del Departamento de Posgrado, garantizando de este modo la participación de las autoridades con competencia disciplinar específica y el debido control de los aspectos formales y reglamentarios;

Que las mencionadas autoridades de carrera (Dirección y Comité Académico) cuentan con una reconocida trayectoria académica en el ámbito de las respectivas carreras y, por ello, fueron designados oportunamente por el Consejo Directivo de la Facultad, lo que asegura la idoneidad y pertinencia de sus dictámenes;



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

RES. H. N° 1614-26-

Que el Secretario de Investigación y Posgrado ha realizado las consultas pertinentes con el Departamento de Posgrado y las Direcciones de las Carreras de Posgrado, recabando el visto bueno de la propuesta en sintonía con los argumentos aquí expuestos, lo que dota a la medida de un necesario consenso académico previo;

Que, por lo expuesto, existe factibilidad procedimental e intervención pertinente académica y administrativa en las acciones preparatorias al acto administrativo correspondiente, asegurando que la agilización no se produzca en desmedro de los procedimientos esenciales y sustanciales previstos;

Que en consideración de lo todo lo expuesto la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 426/26, aconseja hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO, y uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en su sesión ordinaria del día 13/10/2026)

RESUELVE:

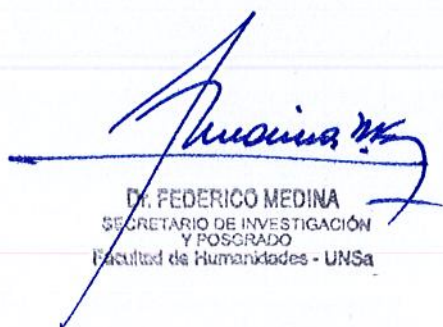
ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en Decanato la designación de aprobación de planes de tesis o trabajos finales incluyendo al Director/a y Codirector/a, así como la autorización de prórrogas y el otorgamiento de becas y otros beneficios a los/as cursantes de las carreras de posgrado de la Facultad de Humanidades, en el marco de lo previsto en el artículo 3 del Anexo II de la Resolución CS N° 259/2022, Reglamento General para la implementación y Funcionamiento de las Carreras de Posgrado – Modalidad Presencial.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente delegación no afecta las atribuciones indelegables del Consejo Directivo previstas en el Estatuto Universitario y en la normativa aplicable. El Consejo Directivo podrá, en cualquier momento y por resolución fundada, avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación, así como revocar total o parcialmente la presente delegación.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el ejercicio de la delegación por parte del Decanato se efectuará siempre sobre la base del dictamen técnico-académico fundado emitido por la Dirección de la carrera y el Comité Académico respectivo, con la debida intervención del Departamento de Posgrado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los actos administrativos que emita el Decanato en ejercicio de las facultades delegadas deberán consignar expresamente en sus Considerandos la habilitación conferida por la Resolución CS N° 259/2022 del Consejo Superior y por la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE a Secretaría de investigación y Posgrado, Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades; COMUNÍQUESE a las diferentes dependencias administrativas, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Comités Académicos, Escuelas e Institutos de la Facultad de Humanidades; y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.



Dr. FEDERICO MEDINA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIRÓNEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa